

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CHORIZO RIOJANO, PARA LA GESTIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP) “CHORIZO RIOJANO” -2026**

En la ciudad de Logroño,

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOR, núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, Don Alejandro Miguel Sáenz, Presidente de la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano elegido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2025 y en virtud del cargo que ostenta y con las capacidades que le otorga el artículo 27 de los estatutos de la asociación.

**EXPONEN**

Que la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano, desarrolla su actividad desde el año 2009 con el objeto de defender, garantizar y desarrollar el mercado del chorizo; promocionar el conocimiento, consumo y comercialización del mismo; desarrollar, participar y gestionar planes de formación para la adecuación de los ganaderos productores y los elaboradores y comercializadores de chorizo, entre otros fines.

Por la Resolución 335/2024, de 30 de mayo, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Consejería de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Medio Ambiente se le reconoce a la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano como “Agrupación de Productores Reconocida”, con el derecho que se le atribuye en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) 2024/1143 del parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas.

Que constituyen una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la promoción de figuras de calidad en todos aquellos productos agrícolas o alimenticios reconocibles por su procedencia geográfica o carácter tradicional, entre las que se encuentra la Indicación Geográfica Protegida, “Chorizo Riojano”.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), otorga a la Comunidad Autónoma en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

artículo 8. Uno.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, recoge en su artículo 11 como función propia de la Dirección General de Desarrollo Rural, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, entre otras funciones, las relativas a:

*“l) Ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.*

*(...)*

*n) La promoción de las marcas de calidad agroalimentaria, así como el apoyo a las mismas, la supervisión, la auditoria y la superior inspección de su funcionamiento, en todas las etapas de producción, transformación y comercialización desde el origen al consumidor final, siempre que no hayan sido atribuidas a otros órganos.”*

Mediante Resolución 258/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente 2026-2028 (BOR de 12/02/26); conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La ayuda está incluida en dicho plan, eje 1, acción 1.3, Fomento de la calidad agroalimentaria, línea 1.3.9: “*Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano*”. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como Subvención nominativa, bajo la descripción “Asociación Protección Calidad Chorizo Riojano. Gestión IGP Chorizo Riojano”, con un importe de 175.0000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0503.4123.48506, por lo queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los **gastos corrientes y de funcionamiento** que tenga que asumir la asociación derivados de sus *actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la indicación geográfica protegida (IGP) “Chorizo Riojano”* desde el **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**. Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2026. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

El beneficiario ha aportado **memoria-programa** de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio, asociadas a la finalidad que justifica la subvención.

### SEGUNDA. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente subvencionará con la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €)** a la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano (G26455147), con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.485.06 Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano”, 60.001 sin proyecto definido, para los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento que tenga que asumir del **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026** (ambos comprendidos), incluidos los gastos de personal, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter corriente y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

### TERCERA. Obligaciones del beneficiario.

#### 3.1 . Justificación.

La Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello, deberán presentar como último día el **16 de octubre de 2026 (incluido)**, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
- **Indicador de resultado:** Con una ponderación del 25 %. El CR lleva años trabajando para la denominación, por lo que resulta relevante obtener datos sobre su evolución y consolidación. Por este motivo, el CR elaborará un informe del crecimiento de la marca IGP Chorizo Riojano durante el periodo comprendido del 2021 al 2025, midiendo el crecimiento del valor económico de los productos certificados y comercializados, analizando su crecimiento medio anual a lo largo de estos 5 años y que deberá ser igual o superior al 6 %.
  - **Número de seguidores en comunidad digital:** Con una ponderación del 25%. Se propone incrementar el número de seguidores cuyo volumen es de 30.375 a fecha de 30 de septiembre de 2025 en un 8%, llegando a 32.835 seguidores antes del 30 de septiembre de 2026.
  - **Número de publicaciones en redes sociales:** Con una ponderación del 50%. El CR quiere aumentar la visualización de la IGP Chorizo Riojano on line, para ello se deberá visualizar al menos:
    - o Una mención de notoriedad en un medio de comunicación de fuera de La Rioja para visibilizar la marca en una audiencia de interés nacional.
    - o Una mención de notoriedad de al menos un prescriptor digital gastronómico (influencer) que cuente como mínimo con 100.000 seguidores con el objetivo de acercar el producto a un público interesado en su contenido gastronómico.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos normativos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

### 3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la Asociación, en aplicación del artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

La firma del presente convenio con La Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano es incompatible con la percepción de las ayudas previstas en las siguientes órdenes para el mismo periodo subvencionable:

- ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ATP/41/2020, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvención para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquellas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### 3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 8.1.b) “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0305341
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

partes firmantes del Convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley de acuerdo a los artículos 2.1.a) y 2.1.e) de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

### **3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.**

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

### **CUARTA. Abono de la subvención.**

El abono de los 175.000 euros podrá hacerse en dos tramos:

- Hasta el 70%, tras la justificación de este importe.
- El resto, tras haber justificado el 100% del importe del convenio.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera.

Se considerarán subvencionables el 85% de los gastos admisibles presentados. No obstante, en el caso de que el gasto justificado consista en el coste de producto amparado utilizado en cualquier actividad, se considerará como gasto admisible el 50% del gasto justificado por dicho concepto, excepto cuando el coste del producto amparado se haya utilizado para actividades organizadas directamente por la Consejería. En este último caso se considerará gasto admisible el 100 % del gasto justificado en producto amparado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención, en aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2026.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la IGP “Chorizo Riojano”, que se ajusten a lo establecido en las cláusulas primera y tercera de este Convenio.

La Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

#### **QUINTA. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **SEXTA. Resolución e incumplimiento del Convenio.**

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de resolución del Convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

**SÉPTIMA. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

**OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Alejandro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Miguel Sáenz, Presidente de la Asociación para la Protección de la Calidad del Chorizo Riojano, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**Por el Gobierno de La Rioja**

Noemí Manzanos Martínez

Consejera de Agricultura,  
Ganadería, Mundo Rural  
y Medio Ambiente

**Por la Asociación para la Protección de la Calidad  
del Chorizo Riojano**

Alejandro Miguel Sáenz

Presidente de la Asociación para la Protección  
de la Calidad del Chorizo Riojano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/024123	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305341	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				